

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 02 de mayo del 2017, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Tomas Piza Ramos, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a partir del día 30 de marzo del 2017, en los siguientes términos:

### **“DICTAMEN**

#### *Metodología.*

*La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:*

*En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el Ciudadano Tomas Piza Ramos, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.*

*En el apartado de “Contenido del Oficio”, se expone la solicitud del Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, su contenido, motivos y alcances.*

#### *2. Antecedentes.*

*PRIMERO. En sesión de fecha martes 21 de marzo de 2017, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por el Ciudadano Tomas Piza Ramos, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, por el que solicita a esta Soberanía Licencia por Tiempo Indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.*

*Oficio que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos conducentes.*

*SEGUNDO. Mediante oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/01109/2017, de fecha 21 de marzo del 2017, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Ciudadano Tomas Piza Ramos, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido a partir del día 30 de marzo del presente año.*

### *3. Contenido del Oficio.*

*PRIMERO. El oficio remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Tomas Piza Ramos, Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, señala:*

*“El suscrito C. Tomas Piza Ramos, Regidor de Salud Pública y Asistencia Social del H. Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al periodo 2015-2018, Por medio de la presente y con fundamento en el Art. 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, Solicito a usted Licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo de Regidor del H. Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, a partir del día 30 de Marzo del presente año, ya que por motivos personales no puedo seguir desempeñando el cargo..”*

*SEGUNDO. La solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el Regidor del H. Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero, tiene el alcance jurídico que, de aprobarse por este Poder Legislativo, conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 93, será llamado para cubrir la falta temporal su suplente respectivo, siendo en este caso el C. Gilberto Vargas Hernández.*

### *4. Considerandos.*

*PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo*

*dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.*

*SEGUNDO. En los comicios electorales realizados el día 07 de Junio del año 2015, el Ciudadano Tomas Piza Ramos, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, y el Ciudadano Gilberto Vargas Hernández, como Regidor Suplente, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital 8, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha diez de junio del año dos mil quince, y que obra en copia debidamente certificada en los archivos de este Poder Legislativo.*

*TERCERO. El párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.*

*El artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.*

*En ese sentido, el citado cuerpo normativo en su artículo 93, señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.*

*De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación del caso en concreto, y en virtud que el solicitante manifiesta que su petición obedece a que tiene problemas personales que requieren su atención y debido a ello deberá trasladarse fuera del estado por un tiempo considerable, por lo que se encuentra impedido para cumplir con el cargo y funciones de Regidor del Honorable*

*Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, lo cual consta en el acta de ratificación de su solicitud de licencia, realizada el día lunes 27 de marzo del dos mil diecisiete, ante la Presidencia de la Comisión Dictaminadora, de ahí que lo procedente es aprobar en sus términos la Licencia por Tiempo Indefinido, ordenando se llame de manera inmediata a su suplente el Ciudadano Gilberto Vargas Hernández., para que asuma el cargo de Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho encargo”.*

Que en sesiones de fecha 02 y 04 de mayo del 2017, el Dictamen en desahogo Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, sometió a consideración del Pleno para su discusión en lo general, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra sometió a votación, en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, *la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos del artículo 266, de nuestra Ley Orgánica, en correlación con el 62 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Tomas Piza Ramos, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a partir del día 30 de marzo del 2017. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 451, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO TOMAS PIZA RAMOS, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 30 DE MARZO DEL 2017.**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia por Tiempo Indefinido al Ciudadano Tomas Piza Ramos al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a partir del día 30 de marzo del año 2017.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al Ciudadano Gilberto Vargas Hernández, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede.

**TERCERO.-** En caso de que el Ciudadano Gilberto Vargas Hernández., no asuma el cargo y funciones como Regidor Propietario, se estará a lo dispuesto por la última parte del artículo 93, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Gilberto Vargas Hernández, y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, tome la protesta de Ley al Ciudadano Gilberto Vargas Hernández., al cargo y funciones de Regidor Propietario del citado Ayuntamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ROSSANA AGRAZ ULLOA**

**J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 451, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO TOMAS PIZA RAMOS, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 30 DE MARZO DEL 2017.)